

**JUNTA DE AERONÁUTICA CIVIL**  
**ACTA DE LA SESIÓN N° 1.908**

En Santiago, el viernes 16 de febrero de 2024, a las 15:00 horas, se reúne la Junta de Aeronáutica Civil (JAC) de manera online, a través de la plataforma Meet. La sesión es presidida por el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, don Juan Carlos Muñoz, y cuenta con la asistencia de los Consejeros señores: General Alfredo Ríos Latorre, en representación del Director General de Aeronáutica Civil; Marcela Otero Fuentes, Subsecretaria (S) de Relaciones Económicas Internacionales; Evelyn Reid Vera, en representación de la Dirección Nacional de Aeropuertos; Ignacio Torrealba Arregui, en representación de la Subsecretaría de Evaluación Social; y Verónica Pardo Lagos, Subsecretaria de Turismo y representante designada por el Presidente de la República. Asiste también el Secretario General de la JAC, Martín Mackenna Rueda.

Asisten también en calidad de observadores: Gabriel Kattan, de la Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales; Caterin Pinto, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y David Dueñas, Sebastián Flores, Matilde Urra y Roberto Arteaga, de la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil.

\*\*\*

El presidente abre la sesión, agradeciendo la presencia de los asistentes y realizando un breve resumen de la tabla a discutir en la presente sesión.

**1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN N° 1.907**

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones solicita aprobación del acta de la sesión anterior. Hay unanimidad ante la moción y no hay consultas.

**ACUERDO N° 1:** Por unanimidad se aprueba el acta de la sesión N° 1.907, de 5 de enero de 2024, sin observaciones.

**2. ACTUALIZACIÓN DE INFORMACIÓN SOBRE ESTADO DE FRECUENCIAS CHILE-PERÚ, A CARGO DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA JAC**

El Secretario General de la JAC informa que, en el marco de la Consulta ROL NC-524-2023, ante el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia (TDLC), caratulada "Consulta de JetSMART Airlines SpA sobre asignación de frecuencias aéreas en Ruta Santiago-Lima", han existido cambios desde la última sesión de la JAC, consistentes en la presentación de informes ante el Tribunal, toda vez que el 05 de febrero del corriente venció el plazo para que los intervinientes y otros interesados realizaran dicho trámite. Cabe recordar que la consulta sometida a pronunciamiento judicial es si las bases de licitación pública de las frecuencias aéreas de la Ruta Santiago-Lima aprobadas mediante la Resolución Exenta N° 1.220/2023, de 28 de septiembre de 2023, de la JAC, infringen las disposiciones del DL N° 211.

En síntesis, fueron presentados informes por parte de la JAC, el SERNAC, la Fiscalía Nacional Económica (FNE), LATAM, Sky y CONADECUS. A continuación, el Secretario General de la JAC expone los puntos principales de cada uno de los informes, haciendo presente que el TDLC tuvo presentes todos los antecedentes, pero aún no emite un pronunciamiento, el que estima tomará unos 6 meses o más, y que incluirá audiencias

y otros procedimientos previos a la sentencia.

Adicionalmente, el Secretario General informa que se presentó una solicitud de aclaración al TDLC el 13 de febrero de 2024, para determinar si, mientras se desarrolla esta consulta, se pueden o no realizar procesos de licitación, considerando que existen frecuencias que vencerán próximamente, antes que el TDLC dicte sentencia definitiva. En este mismo sentido, en caso de que no se pudieran realizar nuevos procesos de licitación, se consultó si, mientras está pendiente el proceso de consulta, se puede extender el plazo de uso de las frecuencias restringidas a los operadores que actualmente tienen derecho de uso de esas frecuencias. El TDLC resolvió que no hay necesidad de aclarar y que la presente consulta no afecta futuros procesos de licitación. Atendido lo determinado por el Tribunal, el Secretario General sostiene que se puede seguir adelante con la licitación de frecuencias, tanto las que vencen en abril como aquellas que se declararon abandonadas.

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones solicita al Secretario General que complemente su exposición, refiriéndose a las frecuencias disponibles. A este respecto, indica que Chile y Perú tienen 84 frecuencias totales acordadas para las aerolíneas chilenas e igual número para las aerolíneas peruanas. Ahora bien, estas últimas son operadas, en su mayoría, por los mismos grupos empresariales que operan las rutas desde Chile, sólo que a través de sus filiales de nacionalidad peruana. El problema comercial radica en que, si alguna empresa no cuenta con frecuencias en ambos lados, se generarán problemas en su operación.

El Secretario General concuerda con lo señalado por el Ministro, añadiendo que existen frecuencias asignadas por un plazo indefinido y otras con un plazo de 5 años, pero desde 2015 en adelante las frecuencias siempre se han asignado por este último término. No obstante, se mantiene el siguiente problema: LATAM tiene un gran porcentaje de sus frecuencias de carácter indefinido (asignadas antes del 2015), Sky también tiene frecuencias indefinidas, pero Jetsmart no tiene ninguna frecuencia indefinida. Hay una asimetría en la forma en que compiten. Desde el punto de vista de la JAC, esta asimetría no puede solucionarse a través de licitaciones, siendo las bases de licitación precisamente lo que se está consultando en el proceso ante el TDLC.

El Ministro explica que las frecuencias son semanales y añade que la oferta efectiva de las aerolíneas suele ser mucho más baja que la cantidad de frecuencias que poseen. Esto perjudica a Jetsmart, que es titular de menos frecuencias que los demás competidores. Ahora bien, hay una mirada a largo plazo desde el Ministerio y desde la JAC respecto a si tiene sentido seguir manteniendo las frecuencias indefinidas, el alcance de dicha indefinición y su efecto en el mercado aéreo.

Se abre un espacio de preguntas. La Subsecretaria de Turismo recuerda que se encuentra pendiente un pronunciamiento formal de nuestra contraparte de Perú en relación con la interpretación del Memorandum de Entendimiento de 2011. Por esto, sugiere que la conversación sea llevada de manera formal a través del Ministerio de Relaciones Exteriores. En relación con esto, el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones señala que se le ha dado continuidad a esa conversación con nuestra contraparte, en relación con la interpretación de las frecuencias existentes, pero tampoco se ha obtenido respuesta.

La Subsecretaria (S) de Relaciones Económicas Internacionales informa que hay dos instancias este año que podrían ser escenario para avanzar en esta materia: a partir del 22 de marzo Chile tendrá la presidencia pro t mpore de la Alianza del Pac fico en la cual

Perú es miembro, con un calendario de reuniones de alto nivel todo el año. Además, Perú será anfitrión del Foro APEC este año, por lo que también habrá diversas reuniones a nivel ministerial de alto nivel. Estas dos oportunidades implican que habrá no sólo reuniones de alto nivel, sino otras instancias para conversar estos temas.

El Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil consulta por la reunión de subsecretarios de transportes de Chile y Perú en marzo, siendo dicha reunión otra instancia en la que podrían existir aproximaciones en materia de transporte aéreo.

No existiendo más consultas, se pasa al siguiente punto.

### **3. RECURSO DE REPOSICIÓN DE SKY AIRLINE POR DECLARACIÓN DE ABANDONO DE FRECUENCIAS EN LA RUTA SANTIAGO – LIMA**

El Secretario General de la JAC expone que, en la sesión pasada, se acordó declarar abandonadas dos frecuencias de la ruta Santiago-Lima operadas por Sky, ya que no fueron utilizadas por un plazo superior a seis meses. El fundamento está contemplado en el artículo 7º del Reglamento de Licitación Pública para asignar frecuencias internacionales a empresas aéreas nacionales, y el antecedente que motivó esta decisión fue que, entre diciembre de 2022 y mayo de 2023, Sky no utilizó dos de las frecuencias que tenía asignadas para operar la ruta Santiago-Lima. Otro antecedente fue la solicitud de Jetsmart, presentada en octubre de 2023, manifestando su interés de adjudicarse esas frecuencias. Una vez adoptado el acuerdo, la Secretaría General de la JAC dictó la Resolución Exenta Nº 71, de 12 de enero de 2024, que declaró el abandono de las dos frecuencias más antiguas que habían sido asignadas a Sky en el año 2011 (ambas a plazo indefinido).

El Secretario General de la JAC informa que Sky presentó un recurso de reposición en contra de la mencionada Resolución Nº 71, con fecha 19 de enero de 2024, cuyos argumentos son los siguientes:

- Sky nunca tuvo intención de reducir sus operaciones en la ruta Santiago-Lima; prueba de ello son las tres nuevas frecuencias que se adjudicó en la licitación pública de octubre de 2023 para operar la misma ruta;
- Tratándose de una potestad facultativa, la JAC debió ponderar entre los antecedentes que justifican la decisión el hecho de que el operador pudiendo haber usado las frecuencias haya decidido no hacerlo, ya que el abandono presupone una decisión voluntaria de dejar de operar, cual no es el caso de Sky. Ello concuerda con el criterio de fuerza mayor empleado en las otras decisiones de la JAC;
- Al momento de suspenderse por la pandemia el cómputo del plazo de abandono (marzo 2020), la empresa ya había cumplido a cabalidad con el uso de sus frecuencias para ese mismo mes, por lo que a su respecto la cuenta debe reanudarse a partir de enero de 2023 y no desde diciembre de 2022;
- La decisión de la JAC se adopta siete meses después de haberse cumplido el plazo para el abandono, afectando la planificación de operaciones de la empresa, realizada sobre la base de la confianza legítima de estar en posesión de las frecuencias;
- En el mismo sentido, ya que la recuperación del mercado no alcanzó a un 100%, sino sólo a un 81,8%, no es lógico haber exigido el uso total de las frecuencias. Sky utilizó un 90% de sus frecuencias en el mes de diciembre de 2022, aún bajo condiciones de pandemia;
- La norma del Reglamento exige que la frecuencia haya dejado de ser operada por

un lapso "superior a seis meses", no obstante, Sky utilizó la totalidad de sus frecuencias en el mes de junio de 2023, es decir, en el mes siguiente al período considerado por la JAC. En consecuencia, no se cumple el requisito establecido por la normativa vigente;

- Tratándose de una sanción, es imprescindible que se haya tramitado el procedimiento infraccional correspondiente, en el cual se le haya dado a Sky la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, lo cual no habría ocurrido.

El Secretario General de la JAC considera que debe rechazarse el recurso, por las siguientes razones:

- La declaración de abandono no es jurídicamente una sanción, pues no constituye un reproche o castigo como retribución punitiva de un acto ilegal o una infracción normativa, sino que es un acto de constatación o declaración de un hecho, orientado a dar mayor eficiencia al uso de las frecuencias aéreas entre los operadores. Por lo mismo, no requiere de la intención, voluntad o dolo del afectado, ni presupone la aplicación de un debido proceso;
- La decisión no se adopta por el mero transcurso del plazo de no utilización de las frecuencias, sino que a ello se suma la manifestación de interés de otro operador que pretendía disputar su uso. La JAC no puede prescindir de este último elemento, especialmente en las actuales condiciones de competencia;
- Los seis meses a que alude el reglamento es un período móvil, que no necesariamente coincide con los meses calendario, ya que las frecuencias corresponden a vuelos semanales. Por lo tanto, el período diciembre 2022 – mayo 2023 es válido para contabilizar el abandono;
- Además, el no uso de las dos frecuencias abandonadas se extendió por un lapso superior a seis meses, puesto que durante las tres primeras semanas de junio de 2023 Sky utilizó sólo 14 de las 20 frecuencias de que disponía.
- Las condiciones bajo las cuales se reanuda el cómputo después de la suspensión motivada por la pandemia, fueron informadas oportunamente, no objetadas por las aerolíneas y cumplidas a cabalidad por dos de ellas.

El Ministro determina que, el punto a acordar entre los miembros de la JAC, es acoger o rechazar el recurso de reposición presentado por Sky. Por lo anterior, abre espacio para preguntas y comentarios.

No existiendo consultas, el Ministro propone mantener la decisión tomada en la sesión anterior, rechazando el recurso de reposición, licitando las dos frecuencias declaradas abandonadas en la próxima licitación pública.

La representante de la Dirección de Aeropuertos informa que debe plantear esta situación a nivel interno antes de pronunciarse.

El Ministro sostiene que la oferta efectiva no se va a ver afectada por la decisión que se tome en esta sesión, reiterando que esto es porque la oferta de operaciones es menor que la totalidad de frecuencias. Cierra indicando que someterá el acuerdo a votación, entendiendo que la representante de la Dirección de Aeropuertos se abstendrá.

Se pronuncian a favor de la propuesta de rechazar el recurso de reposición de Sky la Subsecretaria (S) de Relaciones Económicas Internacionales, el representante del Director General de Aeronáutica Civil, el representante de la Subsecretaría de Evaluación Social y el Ministro de Transportes y Telecomunicaciones.

El Secretario General solicita se faculte a la Secretaría General para ejecutar la decisión.

**ACUERDO N° 2:** Se acuerda rechazar el recurso de reposición presentado por Sky Airline S.A. en contra de la decisión contenida en la Resolución Exenta N° 71 de 12 de enero de 2024, de la Secretaría General de la Junta de Aeronáutica Civil, por lo que se tiene por ejecutoriada administrativamente la decisión de declarar el abandono de dos frecuencias semanales entre Santiago y Lima y otros cinco puntos adicionales, con derechos de tercera y cuarta libertad, asignadas a Sky Airline S.A. mediante Ord. N° 314 de 14 de julio de 2011, de la Junta de Aeronáutica Civil, las que se encuentran en condiciones de ser asignadas a otro operador.

**ACUERDO N° 3:** Se acuerda facultar al Secretario General de la Junta de Aeronáutica Civil, en su calidad de autoridad ejecutiva, a llevar a efecto el acuerdo, mediante la dictación de el o los correspondientes actos administrativos.

#### **4. VARIOS**

El Ministro de Transportes y Telecomunicaciones otorga espacio para que los miembros presenten otros temas; no obstante, no hay comentarios.

No habiendo asuntos adicionales a discutir, y siendo las 15:40 se pone fin a la sesión.

-----